



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : MARTHA JIMENA BONILLA GONZALEZ
DEMANDAD : JAVIER EDUARDO GOMEZ ROJAS
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2013 00176 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Seria el caso, por parte del Despacho proceder a revisar la liquidación del crédito presentada en causa propia por la señora MARTHA JIMENA BONILLA GONZALEZ, sino fuera porque revisado el expediente, como el Sistema Justicia XXI, tenemos que el único proceso radicado es un verbal sumario por Fijación de Alimentos y no un proceso Ejecutivo de Alimentos. Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

1º. No dar trámite a la liquidación del crédito presentado por la parte actora en este asunto, por no existir un proceso ejecutivo de alimentos, que amerite la aprobación y/o modificación de la misma.

2º. Ilustrar a la parte actora, que si en caso de que el demandado, no le haya seguido cancelando las cuotas alimentarias fijadas en este proceso de fijación de cuota alimentaria, el trámite a seguir es presentar una demanda ejecutiva de alimentos a través de un apoderado judicial.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

